

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil) No. 2021-00269 en el cual el llamado en garantía concedió poder.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 21 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Junio Veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).-

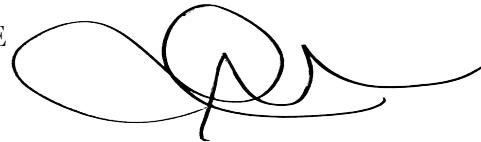
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., otorga poder a la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P. resulta procedente reconocer personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer personería Jurídica a la Dra. CATALINA TORO GOMEZ, mayor e identificado con C.C. 32.183.706 y T.P. 149.178 del C.S.J. como apoderado judicial del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00269 Verbal
Olr.